



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones con cargo al Plan Especial de Financiación Municipal 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 52 de 8 de mayo de 2013 y, con el acuerdo adoptado por el pleno de esta Institución Provincial, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, aprobando la convocatoria y las presentes bases específicas de subvenciones con cargo al Plan Especial de Financiación Municipal ante la crisis económica en la que nos encontramos inmersos y la delicada situación de la generalidad de los Ayuntamientos de la Provincia a cargo de cuyos presupuestos se aglutinan facturas pendientes de pago, siendo competencia propia de las Diputaciones Provinciales según el artículo 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, añadiendo el apartado 2 del citado artículo que a dichos efectos la Diputación asegura el acceso de la población provincial al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esa finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

BASES

Primera.– Fines.

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar a los ayuntamientos solicitantes para el pago de facturas correspondientes a obligaciones reconocidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, que se encuentren pendientes de pago, siempre que sean imputadas a cualquier concepto presupuestario del capítulo VI (inversiones) y del artículo 21 del capítulo II (reparaciones, mantenimiento y conservación) del presupuesto municipal.

Segunda.– Destinatarios.

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete.

Tercera.– Vinculación de la solicitud a la minoración de subvención con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2014 y 2015. La solicitud de ayudas incluidas en la presente convocatoria implicará automáticamente la minoración, por el importe de la cuantía solicitada, del presupuesto que se asignará al Ayuntamiento correspondiente en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2014 y 2015.

Cuarta.– Procedimiento de concesión.

De acuerdo con el artículo 10 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones de esta Excm. Diputación las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos será objeto de estudio por la comisión de valoración determinada en la base séptima que, previa comprobación de que cumplen con los requisitos, elevará propuesta de concesión de subvención a la Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Desarrollo Sostenible. La resolución se notificará a los ayuntamientos electrónicamente.

Será órgano competente para la tramitación de los expedientes el Servicio de Planificación, Contratación y Cooperación.

Quinta.– Criterios de otorgamiento.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Sexta.– Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento estará determinada por el tramo de población en el que se incluya de conformidad con el siguiente cuadro:

Tramo de población	Límite máximo de subvención
Menos de 1.000 a 1.000	18.000 €
Más de 1.000 a 2.000	21.000 €



Tramo de población	Límite máximo de subvención
Más de 2.000 a 5.000	24.000 €
Más de 5.000 a 10.000	30.000 €
Más de 10.000	48.000 €
Más de 100.000	72.000 €

Séptima.– Comisión de Valoración.

Integrada, como Presidente, por el Diputado de Obras, Mantenimiento, Informática y Empleo y, como vocales, por el Interventor de Fondos Provinciales y el jefe del servicio de Planificación, Contratación y Cooperación o personal que legalmente los sustituya.

Octava.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Las facturas cuyo gasto se financie mediante esta subvención no podrán haber sido objeto de cualquier otra subvención.

Novena.– Presentación de solicitudes y plazo.

Forma.– La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático cumplimentando el modelo anexo I acompañado del certificado de obligaciones pendientes de pago (anexo II firmado electrónicamente por el Secretario) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Plazo.– El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

Décima.– Resolución y notificación de concesión.

La resolución de las solicitudes requerirá de la previa existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible en el presupuesto provincial para 2014. Las notificaciones se practicarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Albacete.

Undécima.– Solicitud de pago anticipado.

El importe total de la subvención podrá ser pagada anticipadamente al Ayuntamiento solicitante sin exigencia de garantía previa cuando así se indique en la correspondiente solicitud (anexo I).

Duodécima.– Justificación.

La justificación de la subvención se realizará telemáticamente cumplimentando el modelo anexo III firmado digitalmente por el funcionario que ostente la secretaría de la Corporación.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la concesión de la subvención. Para los supuestos de pago anticipado, la justificación deberá presentarse dentro de los quince días siguientes al pago material de las obligaciones de los gastos objetos de subvención, y en ningún caso podrá superarse el plazo de los tres meses desde el abono de la misma por parte de la Diputación.

1.– Atendiendo a lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad local de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

2.– La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse y firmarse electrónicamente por el Secretario de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo que aparece como anexo III de la convocatoria.

3.– El órgano instructor verificará la documentación aportada y remitirá a la Intervención General una relación ordenada de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma.

4.– Sobre dicha relación, la Intervención General determinará una muestra en base a los siguientes criterios estadísticos:

Nivel de confianza: 95%.

– Error esperado: 5%.

– Nivel de precisión: Menor o igual al 5%.

Selección sistemática resultante de dividir el tamaño de la población por el tamaño de la muestra, con un mínimo del 10% de la población.

Elección aleatoria.

5.– Respecto a los beneficiarios incluidos en dicha muestra, la Intervención requerirá la presentación de los



originales de los justificantes de gasto y pago, o copia compulsada de los mismos, contenidos en la cuenta justificativa simplificada para su verificación, emitiendo informe al respecto y conservando copia en el expediente.

6.- Los pagos que deban hacerse a los Ayuntamientos por causa de esta convocatoria de subvenciones para el año 2014, no podrán compensarse con deudas pendientes con esta Diputación por otros conceptos.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos no previstos expresamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 52 de 8 de mayo de 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Decimocuarta.- Publicación.

La Presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página de la Diputación www.dipualba.es y en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial tal y como establece el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones.

ANEXO I

PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Bases aprobadas por el Pleno de la Diputación de fecha 6 de febrero de 2014.

BOP n.º 16 de fecha 10/2/2014.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

Finalidad de la subvención: _____

Importe solicitado: _____. Importe presupuesto: _____.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO:

Ayuntamiento de: _____. NIF/CIF: _____

Dirección: _____. Municipio/provincia: _____

Código postal: _____. Teléfono: _____. Fax: _____. E-mail: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALCALDE/ALCALDESA Y SECRETARIO/A:

Nombre Alcalde/Alcaldesa: _____. NIF: _____

Nombre Secretario/a: _____. NIF: _____

Dirección: _____. Municipio/provincia: _____

Dirección electrónica a efecto de notificaciones (e-mail): _____

Código postal: _____. Municipio/provincia: _____

Teléfono: _____. Teléfono móvil: _____. Fax: _____

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Cumplimentada mediante certificación de Secretaría en anexo II.

PAGO ANTICIPADO:

El interesado/a solicita que se realice el pago anticipado de la subvención concedida, conforme a lo determinado en la convocatoria y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

El interesado/a designa los medios electrónicos como medio preferente a efectos de notificaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante (para lo que se cuenta facultado), hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

El solicitante declara que la entidad por él representada está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Albacete.



ANEXO II

CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Bases aprobadas por el Pleno de la Diputación de fecha 6 de febrero de 2014.

BOP n.º 16 de fecha 10/2/2014.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

Finalidad de la subvención: _____

Importe solicitado: _____. Importe presupuesto: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO:

Ayuntamiento de: _____. NIF/CIF: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALCALDE/ALCALDESA:

Nombre Alcalde/Alcaldesa: _____. NIF: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A:

Nombre Secretario/a: _____. NIF: _____

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBRA O SERVICIO REALIZADO:

Ejercicio	Documento "O"	Concepto presupuestario	Fecha fra.	N.º factura	CIF proveedor	Importe
Importe total						

Certificación de Secretaría:

– Los datos que anteceden concuerdan con los de la contabilidad municipal y se corresponden con una ordenación de la totalidad de obligaciones reconocidas pendientes de pago imputadas a cualquier concepto presupuestario del capítulo seis y del artículo 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación) atendiendo, dentro de ese conjunto, a la mayor antigüedad de la fecha de factura.

– Los gastos que anteceden no han sido financiados con cargo a ninguna otra subvención concedida a este Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de ____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Albacete.

ANEXO III

CERTIFICADO DE PAGOS REALIZADOS

PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Bases aprobadas por el Pleno de la Diputación de fecha 6 de febrero de 2014.

BOP n.º 16 de fecha 10/2/2014.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

Finalidad de la subvención: _____

Importe solicitado: _____. Importe presupuesto: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO:

Ayuntamiento de: _____. NIF/CIF: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALCALDE/ALCALDESA:

Nombre Alcalde/Alcaldesa: _____. NIF: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A:

Nombre Secretario/a: _____. NIF: _____



DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Ejercicio	Documento "O"	Importe "O"	CIF proveedor	Documento "K"	Fecha pago	Importe pago
Importe total						

Certificación de Secretaría:

– Los datos que anteceden concuerdan con los de la contabilidad municipal y se corresponden con pagos realizados efectivamente con cargo a la subvención recibida estando los documentos justificativos de los gastos y pagos a disposición de la Diputación Provincial de Albacete para su comprobación.

En _____, a ___ de _____ de _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Albacete.

Albacete, febrero de 2014.–Firma ilegible.

1.468